CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-750 *Orden INN/1/2015, de 16 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de Caja Fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para 2015, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

CVE-2015-750

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, fijados de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos, se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2015.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO I

La Cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 110.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2015, para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es de 2.601.378 €.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 "Publicidad y Propaganda", salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

Programa	Crédito capítulo II	10%	Importe autorizado
421M	1.230.250	123.025	110.000
422A	182.933	18.293	
453C	865.028	86.502	
431A	53.500	5.350	
492M	156.717	15.671	
432A	112.950	11.295	

2015/750

CVE-2015-750